

1990

DECRETO N° _____/

TEMUCO,

18 JUN. 2015

VISTOS:

1.- El Decreto N° 51, de fecha 28 de enero de 2013, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la propuesta pública N° 8-2013 "Contratación de Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal".-

2.- El Decreto N° 361, de fecha 30 de mayo de 2013, que ante renuncia de oferente Eulen Chile S.A., readjudica a oferente Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz; las líneas N° 1,2,3,5,7,10,15 y 16.-

3.- El Decreto N° 3.461 de fecha 09 de agosto de 2013 que aprueba el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la contratista Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, de fecha 31 de julio de 2013.-

4.- El Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 20 de marzo de 2015.-

5.- La escritura de Renovación de contrato, de fecha 05 de junio de 2015, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz-

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese la Renovación de Contrato "Contratación de Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal - Líneas Readjudicadas" de fecha 05 de junio de 2015, específicamente líneas N° 1,2,3,5,7,10,15 y 16; suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, R.U.T. N° _____ por un plazo de dos años, contado desde el día 03 de junio de 2015.-

2.- La renovación de contrato mencionada en el numeral anterior se entiende formar parte integrante del contrato original citado en Vistos N° 3, así como del presente Decreto.-

3.- Se deja presente que se entienden incluidos en la presente renovación los inmuebles municipales ubicados en Bilbao N° 738, Clínica Veterinaria ubicada en Imperial N° 40, Oficinas Departamento Salud ubicadas en Aldunate N° 51.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4097 /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA
 INMUEBLES DE USO MUNICIPAL LÍNEAS READJUDICADAS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

&Arriagada1.ren/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **cinco** de Junio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Padre Las Casas,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cincuenta y uno de fecha veintiocho de enero de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ocho del año dos mil trece: "Contratación Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal". Por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y dos de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Uno, Dos, Tres, Cinco, Siete, Diez, Quince y Dieciséis fueron adjudicadas a Eulen Chile S.A. **SEGUNDA.** Sin embargo, por Decreto Alcaldicio número trescientos nueve de fecha tres de mayo del año dos mil trece, con motivo de notificación de la Dirección de Compras Públicas, en la cual consta que Eulen Chile S.A. no aceptó la orden de compra electrónica número mil seiscientos cincuenta y ocho guión novecientos treinta y ocho guión SE trece, mediante la cual se requería el inicio de los servicios, se dejó sin efecto la adjudicación efectuada a Eulen Chile S.A. por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y dos, ya singularizado. **TERCERA.** Producto de lo anterior, por Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y uno de fecha treinta de mayo del año dos mil trece la Municipalidad de Temuco readjudicó las Líneas adjudicadas a Eulen Chile S.A., singularizadas en la cláusula primera, a doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz. **CUARTA.** Mediante escritura pública de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos sesenta y uno de fecha nueve de agosto del año dos mil trece y que fijó como vigencia del contrato un término de dos años contados desde el día tres de junio del año dos mil trece. **QUINTA.** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha veinte de marzo del año dos mil quince los comparecientes convienen renovar el contrato: Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal suscrito con fecha treinta y uno de julio del año dos mil trece, específicamente respecto de sus Líneas número Uno, Dos, Tres, Cinco, Siete, Diez, Quince y Dieciséis por el término de dos años contados desde el día tres de junio del año dos mil trece. La presente renovación comprende además los servicios de aseo de los siguientes inmuebles: Bilbao número setecientos treinta y ocho; Clínica Veterinaria ubicada en calle Imperial número cuarenta de Temuco; veinte metros cuadrados adicionales al inmueble en que funciona el Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Aldunate número cincuenta y uno de Temuco. Se incorporan los inmuebles señalados precedentemente producto de que éstos fueron incluidos en modificaciones suscritas con posterioridad al contrato original. **SEXTA.** Se deja constancia que la renovación que mediante el presente instrumento se conviene, será ejecutada con estricta observancia de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ocho del año dos mil trece. **SÉPTIMA.** Las partes convienen que la presente renovación de contrato tiene por objeto la garantizar la limpieza y pulcritud de todas las dependencias de los edificios de uso municipal, considerando accesos, hall de accesos, salas de audiencia, salas de

espera, pasillos, oficinas, bodegas, baños, cocinas, casinos, estacionamientos, ascensores, vidrios, cortinas o persianas, pisos, muros, artefactos eléctricos y electrónicos, (monitores de computadores, televisores etc.), artefactos decorativos entre otros. El servicio comprende además el aseo de los accesos comunes de cada edificio, tales escaleras, pasillos, rejas perimetrales, veredas etc. **OCTAVA.**

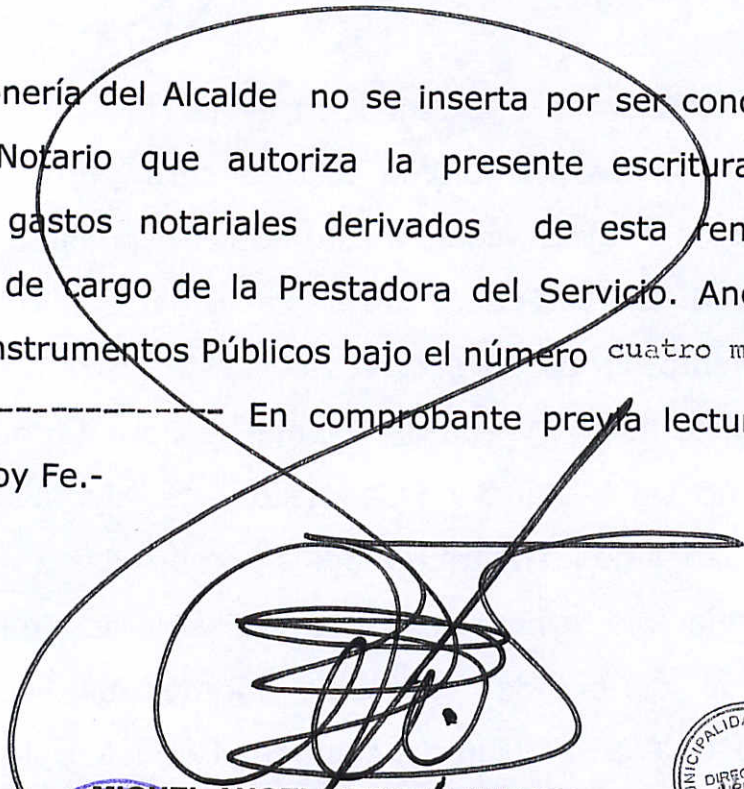
PRECIO: Por el servicio renovado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores mensuales expresados en Unidades de Fomento (U.F): Por la Línea número Uno la suma de ciento treinta y uno coma sesenta y ocho; Por la Línea número Dos la suma de ochenta y seis coma tres; por la Línea número Tres la suma de sesenta y ocho coma cero cuatro; por la Línea número Cinco la suma de diecisiete coma ochenta y nueve; por la Línea número Siete la suma de veintiuna coma ochenta y nueve; por la Línea número Diez la suma de diez coma noventa y dos; por la Línea número Quince la suma de doce coma ochenta y tres; por la Línea número Dieciséis la suma de treinta coma cero ocho. Al precio de las Líneas referidas precedentemente se agregan los correspondientes a los inmuebles singularizados en la cláusula quinta de esta escritura, detallados en las respectivas modificaciones de contrato. **NOVENA. FORMA DE PAGO.** El precio de esta renovación de contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el(la) Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco y del Administrador(a) de cada recinto municipal; y al cual se deberá acompañar un informe de los servicios prestados. A la factura deberán adjuntarse asimismo las liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO


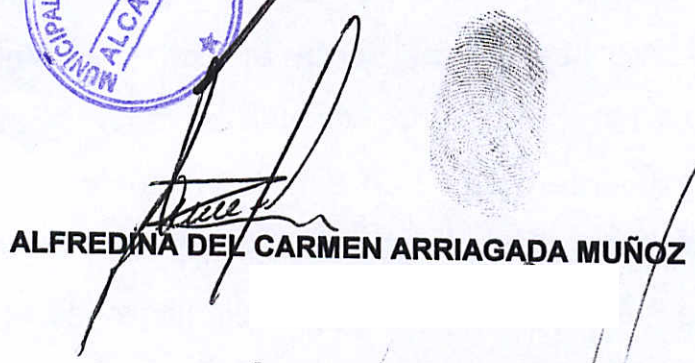


los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes (treinta días). **DÉCIMA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, éste hace entrega de Boleta de Garantía número seis seis cero uno ocho siete seis por la suma de seiscientos dieciocho coma dieciséis Unidades de Fomento tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veinticinco de mayo del año dos mil quince, con vencimiento el día dos de octubre del año dos mil diecisiete. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y carácter de infracción establecido en el mencionado artículo. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. **DECIMA SEGUNDA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma

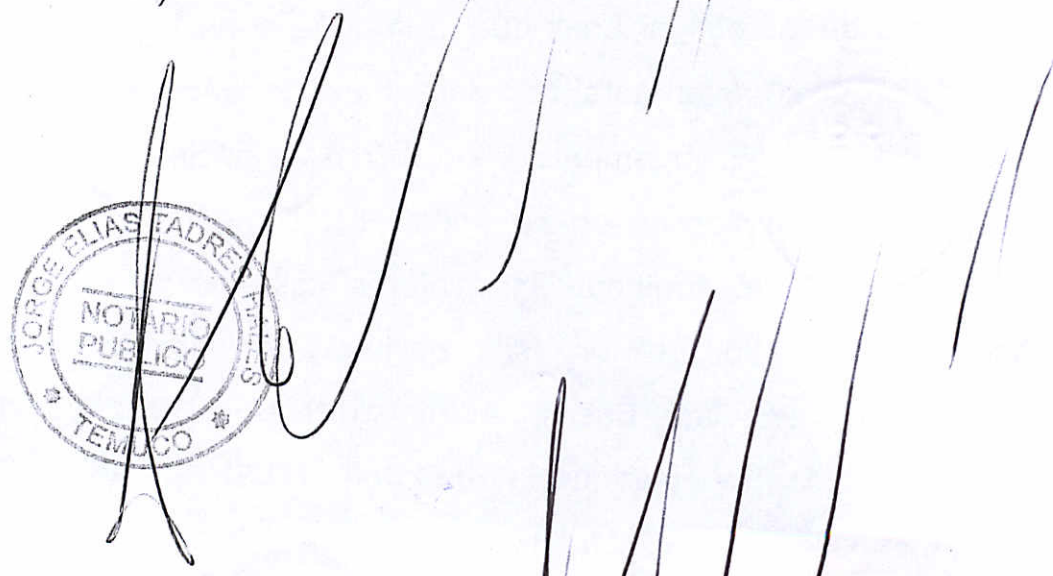
fecha. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA CUARTA.** Los gastos notariales derivados de esta renovación de contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil noventa y siete.----- En comprobante previa lectura, firman.-
Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 JUN 2015

